

Junio 4, 2020

Al Pueblo de México
A la Comunidad Científica Mexicana
A los biólogos, abogados y demás profesionales comprometidos con el cuidado y
protección del medio ambiente
Al Sr. Presidente Constitucional de México
Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
A la Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
A los Medios de Comunicación

1

Estimados todos,

En nombre de la Academia Mexicana de Impacto Ambiental, A.C. (AMIA), nos permitimos dirigirnos a todos ustedes, con el debido respeto para expresar:

1. El próximo 5 de junio se celebra el día mundial del medio ambiente, una fecha importante que invita a la reflexión respecto al cuidado, protección y conservación del entorno ambiental en el que se desarrollan los pueblos de las naciones. Sin embargo resulta inquietante que justo a pocos días de esta celebración, el Titular del Ejecutivo da el banderazo de inicio a una obra, comúnmente conocida como “Tren Maya” que pone en riesgo un ecosistema frágil y con una gran biodiversidad, sin haber sido sujeta al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que exige la Legislación Mexicana.
2. Resulta difícil de entender que, quien debe ser ejemplo a seguir en el cumplimiento de las disposiciones legales y de las instituciones de Gobierno, dé el llamado “banderazo de inicio” a un proyecto que no se ha legitimado ambientalmente.

El proyecto ya ha sido cuestionado por la comunidad científica y por diversos organismos nacionales e internacionales sobre su viabilidad ambiental; baste expresar que cinco Estados estarán siendo afectados. Resulta apremiante analizar la afectación que el proyecto “Tren Maya” tendrá sobre la Reserva de la Biosfera de Calakmul y otras áreas naturales protegidas que estarán siendo cruzadas por los diversos tramos ferroviarios, la fragmentación a los ecosistemas que esto representa, la inducción directa o indirecta que se

tendrá por la deforestación de selvas tropicales, la afectación a especies de fauna endémica y/o en peligro de extinción por pérdida de hábitat, la demanda de agua y potencial contaminación de cuerpos de agua, alta generación de residuos y contaminantes, etc.

3. En diversos foros se ha manejado la idea de que se trata de una simple sustitución de infraestructura, sin embargo, se trata de un concepto muy alejado de la realidad por lo que resulta de trascendencia reflexionar un poco sobre la verdadera situación en la que se pretende desarrollar el proyecto:
 - a. De los 1500 kilómetros aproximadamente que se pretenden desarrollar, apenas en el 18% de estos hay vías existentes. El resto se debe construir desde cero.
 - b. Las vías existentes fueron construidas hace más de 150 años y su trazo y especificaciones no se ajustan a las necesidades de un tren moderno de pasajeros, con velocidad de crucero mayor. Técnicamente no es posible usar lo existente.
 - c. El tren implica la creación de estaciones que se espera sean verdaderos polos de tráfico de turistas. Esto requiere de una demanda importante de amplias extensiones de terrenos para las estaciones donde de igual forma será necesario áreas para pasajeros, alimentos, comercios y todo lo que una estación de pasajeros requiere para funcionar, además de los servicios turísticos que se desarrollen en cada estación.
 - d. Es claro que, con el proyecto, se esperaría la presencia de un gran número de personas usando y explotando los recursos de la zona.
4. Con las ideas anteriores, resulta a todas luces lo evidente de que un proyecto de esta naturaleza no puede bajo ninguna circunstancia, estar exento de la evaluación del impacto ambiental.
5. Existen temas de carácter social y patrimonio cultural que bien deberían ser recogidos dentro de la propia evaluación ambiental del proyecto, tales como la potencial afectación y riesgos que va a generar al patrimonio histórico y cultural, de acuerdo a la Ley de Bienes Nacionales. En los alrededores del trazo del Tren Maya, se tiene registro de 7,274 sitios arqueológicos (INAH). Tampoco parecen importar los conflictos sociales que se pueden derivar de la tenencia de la tierra.

6. Es evidente el hecho de que, al eludir la recepción de la Manifestación del Impacto Ambiental y su correspondiente “evaluación”, la Autoridad Ambiental Mexicana, de facto está renunciando a su mandato de Ley y de ser garante del Derecho Humano Constitucional a gozar de un Medio Ambiente sano, renuncia que va en conjunción con la omisión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al no llevar a cabo acción alguna para verificar que la obra que está siendo objeto del referido “banderazo de salida” ostenta las autorizaciones correspondientes que conforme a Derecho son necesarias para este tipo de proyectos.
7. El inicio de las obras se realiza sin haber llevado a cabo las acciones mínimas necesarias y elementales para legitimar la acción; sin haber tenido una debida y adecuada Consulta Pública, en términos de Ley; sin evaluar los impactos a generar; sin proponer medidas de prevención, mitigación o de compensación; sin análisis para identificar lo más conveniente para el proyecto, en caso de que se pudiera considerar ambientalmente viable. Las comunidades indígenas de la zona han visto desvirtuada la concepción del Convenio 169 de la OIT, en términos de que su participación debe ser previa, libre e informada, situación que pareciera fue opacada por la problemática de la pandemia del COVID-19.
8. La AMIA se pronuncia, de manera enérgica, por el respeto al cumplimiento de las diversas disposiciones legales que, en materia de medio ambiente, son de la mayor importancia estar y pasar por ellas.
9. Desde nuestra posición como profesionales, estudiosos y practicantes de la materia, exigimos de manera institucional, se respeten los recursos naturales y la biodiversidad de nuestro país, se respeten las instituciones de Ley que el Legislativo ha establecido con el simple objeto de poder tener un derecho a disponer de un ambiente sano, permitir la debida participación de la sociedad.
10. Exigimos a la Autoridad Ambiental, en uso de sus facultades, requiera al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) que le exhiba, pruebe, con los informes, dictámenes y todas las consideraciones que conforme a Derecho fueran necesarias y procedentes, dentro del plazo que las disposiciones legales establecen, determine la procedencia del Procedimiento de Manifestación del Impacto Ambiental, marcando copia para su proceder correspondiente a la PROFEPA y en su caso, esta última exprese lo que conforme a Derecho sea aplicable.

Academia Mexicana de Impacto Ambiental, A.C.